

**INFORME DE LA DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA SOBRE EL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN MINERA “ALTOJARDÍN” RSC N.º 6889, SITUADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ANTEQUERA Y VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA).**

Expediente: C/012/2024

En relación con el oficio de fecha 05/02/2024 del Servicio de Industria, Energía y Minas, por el que solicita a este Servicio de Protección Ambiental informe sobre la adecuación del Plan de Restauración para el Permiso de Investigación minera “ALTOJARDÍN” (RSC N.º 6889), en los términos municipales de Antequera y Villanueva del Rosario, resultan los siguientes:

**1. ANTECEDENTES, OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El objeto del presente informe es valorar la viabilidad de las medidas correctoras propuestas respecto a las alteraciones provocadas en los terrenos afectados por la investigación minera y el grado en que éstas permiten devolver los terrenos a un estado satisfactorio, en particular en lo que se refiere a la calidad del suelo, la fauna, los hábitats naturales, la hidrología, el paisaje y los usos.

Con fecha 27/10/2023, la mercantil ÁRIDOS, DESMONTES Y PERFORACIONES S.A. (ADEPESA), solicita ante el organismo competente en minería el Permiso de Investigación de Recursos de la Sección C), denominada “ALTOJARDÍN” N.º 6889, a desarrollar en los términos municipales de Antequera y Villanueva del Rosario, provincia de Málaga, presentando junto a la solicitud el correspondiente Proyecto de Investigación y el Plan de Restauración conforme a lo establecido en el artículo 4 del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.*

El Servicio de Industria, Energía y Minas solicita el preceptivo informe al Plan de Restauración a este Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga mediante escrito de fecha 05/02/2024, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.*

En mayo de 2024 este Servicio de Protección Ambiental solicita informes al Servicio de Gestión del Medio Natural, al Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, al Departamento de Residuos y Calidad del Suelo y al Servicio de Espacios Naturales protegidos. En enero y, posteriormente, en abril de 2025, se vuelve a reiterar la solicitud de informes a los organismos anteriormente mencionados.

El Servicio de Gestión del Medio Natural informa en aspectos de su competencia con fecha 25/04/2025, el Departamento de Residuos y Calidad del Suelo con fecha 14/04/2025, el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas con fecha 23/05/2025, el Servicio de Espacios Naturales protegidos con fecha 10/06/2024 y el Departamento de Vías Pecuarias del Servicio de Espacios Naturales Protegidos con fecha 26/02/2025.

**2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

El ámbito territorial del documento “Plan de Restauración P.I. Altojardín N.º 6889 T.T.MM. Antequera-Villanueva del Rosario” comprende diez cuadrículas mineras, en cuyo interior se encuentra una antigua explotación minera utilizada para aporte de material durante la construcción de la línea férrea de alta velocidad, y cuya superficie aproximada es de 56.000 m<sup>2</sup>. Las actuaciones de restauración se ubican en los términos municipales de Antequera y Villanueva del Rosario, en torno al punto de coordenadas geográficas Longitud: 4º25'40"; Latitud: 37º00'40" .

Avda de la Aurora, 47.  
Edificio de Usos Múltiples.  
29071 - Málaga  
Tlf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	10/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmSFZWZMUNTQ34BH57RR4HZ4CG7	PÁG. 1/15






Figura 1. Cuadrículas mineras.

El tiempo de investigación previsto se estima en 3 años, con opción de solicitar prórroga si fuese necesario. Según calendario de labores, en el segundo año se pretende ejecutar los sondeos de investigación y al tercer año las ejecución de catas. Estas actividades de sondeos y catas, junto con la apertura de acceso para las mismas, serán las actividades objeto de restauración contempladas en el Plan de Restauración. Según éste, se prevé la ejecución de 18 catas, con un total de 3.000 m lineales de perforación para sondeos con recuperación de testigo y unos 10.000 m lineales de sondeos de polvo.

Las labores de investigación proyectadas en el Plan de Restauración no contemplan la creación de escombreras, indicando que el único movimiento de tierras previsto es el correspondiente a la excavación superior de las catas, siendo restituidas con parte material extraído y con aporte de tierras limpias cuando sea necesario, concretamente con grava limpia de granunolemetría suficiente para garantizar el relleno.

Las catas se realizarán en dos fases: una primera en la que se hará un desmonte superficial para eliminar la cobertera vegetal y, una segunda, con la creación de la cata según dimensiones previstas en el proyecto de investigación. Al finalizar, la cobertera vegetal se volverá a verter sobre la superficie afectada para dejarla en las condiciones más parecidas a las que tenía el terreno previo a la actuación.

No se contempla la ejecución de instalaciones auxiliares en este proyecto de investigación.

La maquinaria empleada para la ejecución de los sondeos y las catas incluye una perforadora de pequeño diámetro para sondeos de polvo y una retroexcavadora para las catas. No se prevé la apertura de nuevos caminos para acceso de la maquinaria a los puntos de investigación no obstante, indica el Plan de Restauración que en caso de que fuera necesario, se realizará la restauración de ese terreno una vez terminadas las labores.

En los tramos de interés susceptibles de tener reservas geológicas probadas se realizarán sondeos mecánicos a rotación con recuperación de polvo. La profundidad de estos sondeos variará entre 30-40 m, con una diámetro entre 65 y 140 mm. Se tomarán muestras de polvo en tramos de 1 m. Se efectuarán tanto sondeos con

Avda de la Aurora, 47.  
Edificio de Usos Múltiples.  
29071 - Málaga  
Tlf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	10/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmSFZWZMUNTQ34BH57RR4HZ4CG7	PÁG. 2/15





recuperación de testigo como sondeos con recuperación de polvo, siendo en ambos casos restituído por material extraído y por aporte exterior.



Figura 2. Perforadora de rotoperusión con martillo en cabeza para sondeos de polvo.

Las dimensiones de las catas vienen definidas en el Proyecto de Investigación, donde se prevé que éstas tengan las siguientes características: 3 m de ancho, 6 m de largo, 2 m de profundidad, 36 m<sup>3</sup> de volumen de extracción, realizadas con retroexcavadora de cadenas. En contraposición de lo que se menciona en el Plan de Restauración, que indica que se realizarán 18 catas, el Proyecto de Investigación menciona un total de 5 catas. Será la propia tierra vegetal retirada la que se utilice para la restitución de la cata y su capa final.

En cuanto al tipo de siembra, el Plan de Restauración limita la actuación a la recogida de semillas por la zona para su aporte posterior, con siembra inicial en cuba desde vehículo todoterreno.

En cuanto a los residuos generados en los sondeos de polvo, parte del detritus se utilizará para la investigación, utilizándose el resto para rellenar el hueco creado con la perforación. Las catas serán restituídas con el mismo material extraído.

Respecto a los aceites usados de motores y maquinaria, serán gestionados por empresas gestoras, no generándose vertidos en las labores de investigación proyectadas.

Se proponen métodos para minimizar la generación y los efectos del ruido ocasionado, tales como:

- Empleo de cascos auriculares para el personal implicado.
- Uso de maquinaria con cabina insonorizada.
- Instalación de silenciadores para los equipos móviles.

En cuanto a las medidas correctoras y protectoras de la fauna que propone el Plan de Restauración se indica que el decapado de la zona de actuación se realizará en época invernal, fuera del periodo de cría.

Avda de la Aurora, 47.  
Edificio de Usos Múltiples.  
29071 - Málaga  
Tlf.: 670 94 88 94 - 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSFZWZMUNTQ34BH57RR4HZ4CG7	PÁG. 3/15	



En cuanto a las medidas correctoras y protectoras sobre la vegetación que propone el Plan de Restauración se indica que la zona está perfectamente comunicada mediante carriles, que serán utilizados para evitar generar impacto en la vegetación de la zona.

En cuanto a las medidas correctoras y protectoras sobre la geomorfología y edafología que propone el Plan de Restauración se indica que se evitará realizar catas y sondeos en época estival para evitar incendios.

En cuanto a las medidas correctoras y protectoras sobre la hidrología que propone el Plan de Restauración se indica que se evitará el vertido de aguas contaminadas, no previéndose ningún tipo de vertido.

En cuanto a las medidas correctoras y protectoras sobre la atmósfera que propone el Plan de Restauración se indica que se evitará el paso de maquinaria por zonas por las que no exista camino ya creado, así como el llevar labores de investigación en período estival cuando sea necesario el empleo de maquinaria pesada.

El paisaje de la zona está formado por parcelas de cultivos, monte bajo y pinar, no viéndose afectado el paisaje por la actividad de investigación.

El presupuesto general de la restauración para la totalidad de la superficie afectada, asciende a la cantidad de 15.434,72 €.

### 3. CONSIDERACIONES AMBIENTALES AL PLAN DE RESTAURACIÓN.

#### A) EN MATERIA DE GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD

##### Hábitats de Interés Comunitario

Los Hábitats de Interés Comunitario se regulan según la *Directiva 92/43/CEE*, modificada por la *Directiva 97/62/CE*, y según la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*. Consultada la cartografía de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) “Hábitats de Interés comunitario, capa actual” (Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía), se informa que en la zona de actuación se han encontrado los siguientes hábitats de interés comunitario (HICs):

- **HIC 4090:** Matorrales pulvulares orófilos europeos meridionales (brezales oromediterráneos endémicos con aliaga).
  - **HIC 4090-1:** Matorrales almohadillados de media montaña, meso-supramediterráneos, endémicos.
- **HIC 5330:** Matorrales áridos y semiáridos (matorrales termomediterráneos y pre-estépicos).
  - **HIC 5330-5:** Tomillares termófilos y xerófilos mediterráneos.
  - **HIC 5330-7:** Coscojares mesomediterráneos de *Quercus cocciferae* (*Rhamno-Quercion*).
- **HIC 6220:** Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea. **Prioritario**.
  - **HIC 6220-1:** Pastizales vivaces neutro-basófilos mediterráneos (*Lygeo-Stipetea*). **Prioritario**.
  - **HIC 6220-2:** Majadales de *Poa bulbosa* (*Poetea bulbosae*). **Prioritario**.
- **HIC 6310:** Dehesa perennifolias de *Quercus spp.*
- **HIC 6420:** Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*.
- **HIC 91B0:** Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*.
- **HIC 92A0:** Bosques en galería de *Salix alba* o de *Populus alba*.
  - **HIC 92A0-1:** Olmedas mediterráneas. **Prioritario**.

Avda de la Aurora, 47.  
Edificio de Usos Múltiples.  
29071 - Málaga  
Tf.: 670 94 88 94 - 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSFZWZMUNTQ34BH57RR4HZ4CG7	PÁG. 4/15	



- **HIC 92D0:** Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*).
  - **HIC 92D0-0:** Adelfares y tarajales (*Nerio-Tamaricetea*).
- **HIC 9340:** Bosques de *Quercus ilex* de *Quercus rotundifolia*.

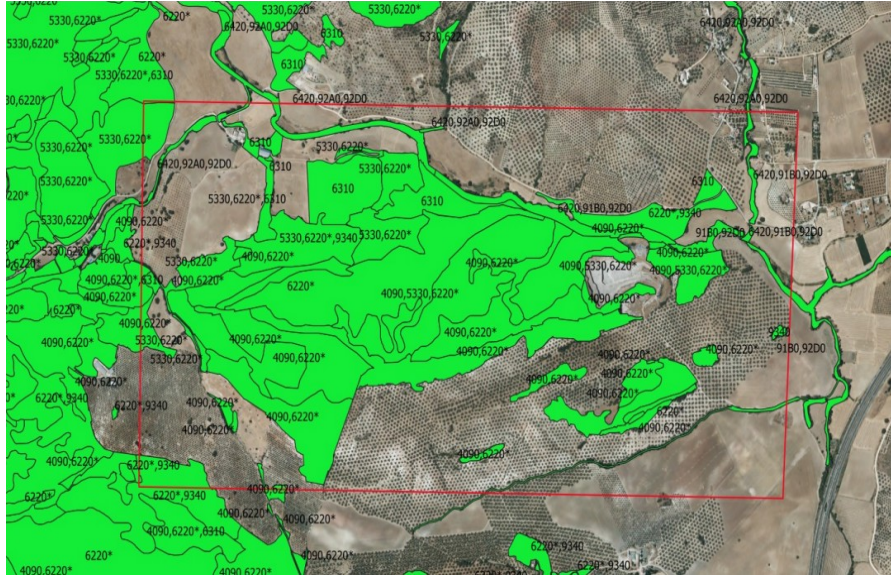


Figura 3. Capa actual de los HIC en la zona de actuación. En rojo el perímetro de la cantera.

Tal y como se menciona en el Plan de Restauración las labores se realizarán sobre monte bajo, olivar y encinar. Para ello se deberán autorizar previamente los trabajos selvícolas tales como desbroces, poda, corta, etc.

Respecto a los HIC, se deberá evitar el deterioro, la fragmentación y contaminación de los mismos. En caso de imposibilidad, por no existir zonas con las mismas características geológicas desprovistas de HIC, se procurará que la afección sea la menor posible, priorizando zonas desprovistas de vegetación o con cultivos agrícolas.

En el caso que se pudieran realizar las catas y sondeos sin afectar a los HIC, se adoptarán las medidas preventivas y correctoras necesarias para evitar afectar a los HIC colindantes.

Durante la realización de los trabajos, especialmente con las catas, cuyos acopios se utilizaran para la restauración de las zonas afectadas, se evitará depositar los mismos sobre los HIC.

Si se vieran afectados los HIC, se rehabilitarán los mismos lo antes posible, con las mismas especies y en las mismas proporciones que las que tuvieron originalmente.

Los trabajos (sondeos, catas y en su caso caminos de acceso) se ceñirán a lo estrictamente necesario.

Se deberán adoptar todas las medidas de prevención, reducción, corrección y vigilancia necesarios para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats naturales, especialmente los de interés comunitarios.

Avda de la Aurora, 47.  
Edificio de Usos Múltiples.  
29071 - Málaga  
Tf.: 670 94 88 94 - 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSFZWZMUNTQ34BH57RR4HZ4CG7	PÁG. 5/15	



En el caso de localización de minerales de la sección C y posterior otorgamiento de concesión minera, se podrían perder los HIC mencionados en este informe.

#### Flora amenazada y protegida

En cuanto a la flora amenazada, se ha consultado la información existente en la FAME (Flora Amenazada) de la Junta de Andalucía, así como los documentos aportados, no encontrándose ninguna especie protegida ni amenazada en la zona de actuación.

#### Georrecurso

Según consulta realizada en el “Inventario Andaluz de Georrecurso. Año 2011”, para la provincia de Málaga, no se ha encontrado ningún Georrecurso en la zona de actuación.

#### Árboles y arboledas singulares

Se ha consultado el “Inventario de árboles y arboledas singulares de Andalucía, escala 1:5.000, año 2011. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía”, no encontrándose ninguno de ellos en la zona de actuación.

#### Fauna amenazada y protegida

Habiéndose consultado la página webs del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (referido a la distribución de la fauna de 10X10 km, periodo 2013-2018), en la zona aparecen las siguientes especies: cabra montés, turón, meloncillo, jineta, gato montés, nutria, murciélago de cueva, sapo corredor, ranita meridional, culebra de herradura, barbo andaluz y araña toro.

Habiéndose consultado la información que aparece en la REDIAM (capa de especies amenazadas de 5X5 Km, con fecha 2024\_12, en la que se encuentran la zona de actuación) aparecen las siguientes especies: buitre leonado, águila real y águila perdicera.

Habiéndose consultado la información que aparece en la REDIAM (capa de especies amenazadas de 1X1km, con fecha 2024\_12, en la que se encuentra la zona de actuación) aparecen las siguientes especies: buitre leonado y águila perdicera.

Según la información de que dispone este Servicio la zona de actuación se encuentra dentro del territorio del águila perdicera y algunos de sus nidos se encuentran tan solo a pocas centenas de metros de dicha zona.

Según el documento “Elaboración de metodología y protocolos para la recogida de datos de siniestralidad de aves por colisión en líneas de transporte de electricidad”, elaborado por Red Eléctrica de España, La zona de actuación se encuentra dentro de los corredores de las siguientes aves: águila perdicera, águila real, buitre leonado y quebrantahuesos.

El grado de protección de las especies mas destacadas citadas anteriormente, es el siguiente:

Avda de la Aurora, 47.  
Edificio de Usos Múltiples.  
29071 - Málaga  
Tlf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSFZWZMUNTQ34BH57RR4HZ4CG7	PÁG. 6/15	



ESPECIE	NOMBRE VULGAR	GRADO DE PROTECCIÓN
<i>Felis silvestris</i>	Gato montés	Anexo V <sup>1</sup> LEESRPE <sup>2</sup> LAESRPE <sup>3</sup>
<i>Lutra lutra</i>	Nutria	Anexo V <sup>1</sup> LEESRPE <sup>2</sup> LAESRPE <sup>3</sup>
<i>Miniopterus schreibersii</i>	Murciélago de cueva	Anexo IV <sup>1</sup> VU <sup>2</sup> VU <sup>3</sup>
<i>Gyps fulvus</i>	Buitre leonado	Anexo IV <sup>1</sup> LEESRPE <sup>2</sup> LAESRPE <sup>3</sup>
<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila real	Anexo IV <sup>1</sup> LEESRPE <sup>2</sup> LAESRPE <sup>3</sup>
<i>Hieraaetus fasciatus</i>	Águila perdicera	Anexo IV <sup>1</sup> VU <sup>2</sup> VU <sup>3</sup>
<i>Gypaetus barbatus</i>	Quebrantahuesos	Anexo IV <sup>1</sup> PE <sup>2</sup> PE <sup>3</sup>
<i>Epidalea calaminta</i> (= <i>Bufo calaminta</i> )	Sapo corredor	Anexo V <sup>1</sup> LEESRPE <sup>2</sup> LAESRPE <sup>3</sup>
<i>Hyla meridionalis</i>	Ranita meridional	Anexo V <sup>1</sup> LEESRPE <sup>2</sup> LAESRPE <sup>3</sup>
<i>Hemorrhois hippocrepis</i> (= <i>Coluber hippocrepis</i> )	Culebra de herradura	Anexo V <sup>1</sup> LEESRPE <sup>2</sup> LAESRPE <sup>3</sup>
<i>Macrothele calpeina</i>	Araña negra o araña toro	Anexo V <sup>1</sup> LEESRPE <sup>2</sup> LAESRPE <sup>3</sup>

1 Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. **Anexo IV** (Especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución).

**Anexo V** (Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta).

2 Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. **LEESRPE** (Listado Español de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial). **VU** (Vulnerable). **PE** (En Peligro de Extinción).

3 Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats. **LAESRPE** (Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial). **VU** (Vulnerable). **PE** (En Peligro de Extinción).

Avda de la Aurora, 47.  
Edificio de Usos Múltiples.  
29071 - Málaga  
Tf.: 670 94 88 94 - 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSFZWZMUNTQ34BH57RR4HZ4CG7	PÁG. 7/15	



En la zona de actuación se encuentra el río Guadalhorce y cercana a la misma se encuentra la sierra de Camarolos, por lo que además de las especies fauna mencionada anteriormente, se podrán encontrar muchas especies silvestres de forma permanente o temporal.

Antes del inicio de cualquier actuación sobre el terreno se deberán realizar prospecciones para evitar posibles afecciones a la fauna, ya que pueden encontrarse ejemplares de determinadas especies con menor capacidad de movimiento como anfibios y reptiles. Para la realización de tales comprobaciones deberá contarse con la presencia de Agentes de Medio Ambiente y/o técnicos competentes en esta materia. En caso de localización de dichos ejemplares, se deberán recoger y trasladar la totalidad de los individuos encontrados a las zonas naturales cercanas que constituyan el hábitat propio y potencialmente favorable para su supervivencia y desarrollo. Se actuará de igual forma con la fauna de invertebrados, en especial con la araña negra.

Si se encontrasen nidos o madrigueras, se deberán comprobar si están ocupados o no. En caso afirmativo se deberá esperar a que termine la cría y desarrollo de los ejemplares y lo abandonen completamente de forma natural. Para ello deberá tenerse en cuenta que la época de reproducción de la aves, de manera genérica, es de febrero a junio (ambos inclusive). En ningún caso se recogerán los nidos previamente para cambiarlos de ubicación.

En la utilización de elementos para el almacenamiento de agua, lodos, etc. tales como balsas o depósitos portátiles, en las que exista riesgo de caída de la fauna silvestre, estas dispondrán de tapaderas que impidan el acceso a la fauna o bien se dotarán con sistemas de salida para dicha fauna.

En caso de encontrar especies de fauna amenazada no previstas en el presente informe, se paralizarán de inmediato las actuaciones que puedan afectarles y se pondrán en conocimiento de esta Delegación Territorial para que se adopten las medidas pertinentes.

En el caso de localización de minerales de la sección C y posterior otorgamiento de concesión minera, se perderían los hábitats, de especies silvestres, mencionadas en este informe, recogidos en el anexo IV (Especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución), de la Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, afectando directamente a las citadas especies de fauna protegidas y/o amenazadas. En este sentido cobra especial relevancia el águila perdicera, en la que su área de distribución abarca la zona de actuación, y su área de nidificación histórica y actual se encuentra a pocas centenas de metros de la delimitación minera. Así mismo en el Programa de Conservación del Águila Perdicera se menciona como amenazas a largo plazo: la alteración del hábitat en las zonas de reproducción y dispersión juvenil (9 %) y el fracaso en la reproducción debido a fuentes de molestias (57 %).

Para evitar molestias al águila perdicera durante la época de reproducción y cría, se deberá evitar realizar los trabajos de sondeos, catas, y en su caso aperturas de caminos de acceso, en la cuadrícula minera situada en la esquina Suroeste, durante el primer semestre del año.

Por todo lo expresado anteriormente se considera que la concesión minera que se pudiera otorgar en el futuro, si se localizasen minerales de la sección C susceptibles de aprovechamiento minero, comprometen la conservación de especies de fauna silvestres protegidas y/o amenazadas, en especial la del águila perdicera.

#### Especies exóticas invasoras

Según la documentación aportada y los datos de que dispone este Servicio, no hay constancia de la presencia de especies exóticas invasoras en la zona de actuación.

Avda de la Aurora, 47.  
Edificio de Usos Múltiples.  
29071 - Málaga  
Tf.: 670 94 88 94 - 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSFZWZMUNTQ34BH57RR4HZ4CG7	PÁG. 8/15	



En el caso que se tuvieran que restaurar zonas alteradas por el proyecto de investigación, no se podrán utilizar especies exóticas invasoras y en caso de aparecer algunas de ellas en las zonas de actuación se deberá proceder a su erradicación de acuerdo con lo establecido en el *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo de español de especies exóticas invasoras*.

#### Otras consideraciones

Según la capa del PEPMF que aparece en la REDIAM, así como la Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Málaga, la zona de actuación se encuentra dentro del Complejo Serrano de Interés Ambiental “Cerros de la Breña, el Turco y Buitreras” (CS-32).

En la citada Resolución, en relación a los Complejos Serranos de Interés Ambiental (CS), se menciona que se consideran usos compatibles las actuaciones relacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con la declaración de Utilidad Pública y con Estudio de Impacto Ambiental.

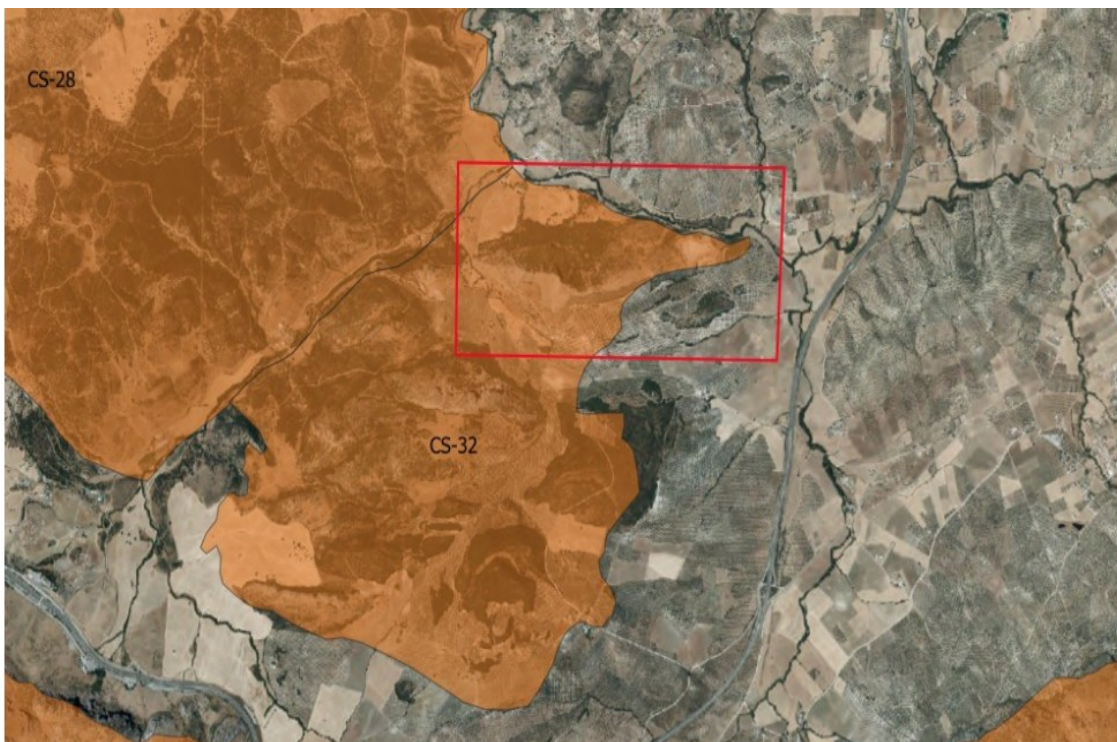


Figura 4. Complejos Serranos de interés Ambiental y zona de actuación de la cantera en rojo.

Tal y como se ha mencionado en este informe, en el caso de localización de minerales de la sección C, susceptibles de aprovechamientos mineros, la explotación minera de los mismos quedaría condicionada previamente a la declaración de Utilidad Pública y Estudio de Impacto Ambiental.

Avda de la Aurora, 47.  
Edificio de Usos Múltiples.  
29071 - Málaga  
Tlf.: 670 94 88 94 - 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSFZWZMUNTQ34BH57RR4HZ4CG7	PÁG. 9/15	



## B) EN MATERIA DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 3.3.d) de la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, ésta no es de aplicación a: "los residuos resultantes de la prospección, de la extracción, del tratamiento o del almacenamiento de recursos minerales, así como de la explotación de canteras cubiertos por el *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio*".

En cualquier caso, en el Plan de restauración se indica que:

En los sondeos de polvo, parte del detritus generado en la perforación se utilizará para la investigación y, el resto, se utilizará para rellenar el hueco creado con la perforación.

En el caso de las catas, todas serán restituidas de nuevo con el mismo material, por lo que no se generará ningún residuo.

### Producción de residuos peligrosos

El titular del permiso de investigación que se pretende es responsable de la generación de residuos peligrosos que se pudieran producir durante el desarrollo de los trabajos de investigación como consecuencia de sus actividades.

No obstante, en el Plan de Restauración se especifica que se prevé la subcontratación de empresas para la realización de los trabajos, que serán los responsables de los residuos que produzcan con sus actividades (aceites de motor, aceites minerales lubricantes, para turbinas y sistemas hidráulicos, etc.).

Tal y como establece el artículo 11 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, la empresa que realiza la actividad, en caso de producirse residuos peligrosos, deberá comunicarlo a esta Delegación Territorial ANTES DEL COMIENZO DE SU ACTIVIDAD, de conformidad con el artículo 35 de la *Ley 7/2022, de 8 de abril*.

El almacenamiento temporal de los residuos peligrosos, según artículo 16 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, no deberá ser superior a seis meses, prorrogable a un año, previa autorización de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente.

La entidad que realice la actividad, en caso de ser productora de residuos peligrosos, quedará obligada a:

- Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización de persona o entidad gestora (el Catálogo de empresas gestoras de residuos peligrosos en Andalucía está disponible la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente).
- Formalizar toda entrega de residuos peligrosos a un negociante o a una entidad o empresa gestora en el correspondiente documento de control y seguimiento de los residuos, en el que constarán, como mínimo, los datos identificadores del productor y de los gestores y, en su caso, de los transportistas, así como los referentes al residuo que se transfiere. Estos documentos se conservarán durante un tiempo no inferior a cinco años.
- Comprobar, cuando se contrate a un transportista para la entrega de los residuos a una empresa o entidad autorizada o inscrita, que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportunos para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.

Avda de la Aurora, 47.  
Edificio de Usos Múltiples.  
29071 - Málaga  
Tf.: 670 94 88 94 - 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSFZWZMUNTQ34BH57RR4HZ4CG7	PÁG. 10/15	



- Suministrar a las entidades o empresas a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento.
- Presentar antes del día 1 de marzo de cada año a esta Delegación Territorial, Declaración Anual de la producción de residuos peligrosos del año inmediatamente anterior, que se formalizará mediante el modelo recogido en el Anexo III del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, o, preferentemente, mediante presentación telemática a través de la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente o de la plataforma SIRA, en el que se especificarán como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con la indicación de las personas o entidades gestoras a las que se ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.
- Conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.
- Informar inmediatamente a esta Delegación Territorial en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.
- Realizar el almacenamiento de residuos peligrosos conforme a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo y al artículo 21 de la *Ley 7/2022, de 8 de abril*, teniendo en cuenta particularmente que el almacenamiento temporal no podrá exceder de seis meses, prorrogable a un año previa autorización de esta Delegación Territorial. Durante el almacenamiento temporal, deberá disponer de las adecuadas condiciones de seguridad e higiene, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente. En particular, se deberá garantizar que la zona de almacenamiento temporal de residuos peligrosos sea accesible, en especial para los vehículos que tienen que retirar los residuos, esté claramente identificada e identificable para las personas usuarias, esté dotada de pavimento impermeable, sistemas de contención y recogida de derrames sin obstrucciones, cuente con protección a la intemperie, esté cerrada perimetralmente y disponga de mecanismos de restricción de acceso.
- Almacenar, envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos conforme a la normativa vigente. A este respecto, los recipientes o envases que contengan residuos tóxicos y peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble, al menos en la lengua española oficial Estado, debiendo figurar en la etiqueta:
  - El código y la descripción del residuo conforme a lo establecido en el artículo 6, así como el código y la descripción de las características de peligrosidad de acuerdo con el anexo I.
  - Nombre, Asignación de Número de Identificación Medioambiental (en adelante «NIMA»), dirección, postal y electrónica, y teléfono del productor o poseedor de los residuos.
  - Fecha en la que se inicia el depósito de residuo
  - La naturaleza de los peligros que presentan los residuos, que se indicará mediante los pictogramas descritos en el Reglamento (CE) N.º 1272/2008 del Parlamento y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008.

La etiqueta deberá estar firmemente fijada sobre el envase, debiendo tener un tamaño mínimo de 10x10 cm.

#### Producción de residuos no peligrosos

Los residuos no peligrosos de competencia municipal generados, similares en composición y cantidad a los residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, generados en

Avda de la Aurora, 47.  
Edificio de Usos Múltiples.  
29071 - Málaga  
Tf.: 670 94 88 94 - 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSFZWZMUNTQ34BH57RR4HZ4CG7	PÁG. 11/15	



servicios e industrias que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria, se pondrán a disposición de la Entidad Local en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el art. 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía: separar en origen las fracciones de residuos, utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos, no depositando los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega en los términos establecidos por la administración local.

El resto de residuos no peligrosos no municipales producidos en la instalación que se encuentren bajo el ámbito de la *Ley 7/2022, de 8 de abril*, deberán ser entregados a gestor autorizado.

De acuerdo al artículo 25.3 de la *Ley 7/2022, de 8 de abril*, en el caso de los residuos industriales, es obligatoria la separación en origen y posterior recogida separada de las fracciones de residuos siguientes: papel, metales, plástico, vidrio, biorresiduos y residuos de cocina; así como para los residuos textiles, residuos domésticos peligrosos, y residuos voluminosos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, en caso de producirse más de 1000 t/año de residuos no municipales no peligrosos, deberá presentar Comunicación Previa conforme al Anexo I del referido Decreto, ante esta Delegación Territorial.

Los residuos vegetales procedentes del desbroce, en caso de que no sean aprovechados en las propias labores de restauración, deberán ser retirados por gestor autorizado para su tratamiento, no pudiendo ser directamente destinados a eliminación sin una operación de valorización previa, conforme a lo establecido en el referido *Real Decreto 646/2020, de 7 de julio*, y en el Anexo XV del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*.

#### Utilización de materiales de relleno

En el Plan de Restauración aportado se prevé el aporte de material exterior para la clausura de los sondeos, siendo este material grava limpia con una granulometría suficiente para garantizar un relleno compacto a toda la longitud de los sondeos. Se indica además que, en caso necesario, se aportará material externo para dejar conformado el espacio afectado por la investigación (fundamentalmente catas) en las mismas condiciones topográficas en que se encuentra de forma original, evitando remodelar o modificar pendientes.

En caso de que se utilizase para la restauración de las labores, excedente de materiales naturales excavados procedentes de obras, se estará a lo dispuesto en la *Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre*, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a las que se generaron.

Para que se considere que en el Plan de Restauración se encuentra previsto el relleno con excedentes de excavación, en la Resolución de aprobación que, en su caso, se emita, este hecho deberá quedar contemplado, indicándose el volumen máximo de materiales naturales excavados a valorizar en el emplazamiento.

A este respecto, en caso de preverse la valorización de excedentes de materiales naturales excavados, la entidad que vaya a efectuar la operación de valorización en el emplazamiento deberá:

- Con carácter previo a que se vayan a efectuar las labores de relleno con material natural excavado de excedentes de obras de construcción y demolición (LER 170504) se presentará Comunicación Previa a esta Delegación Territorial, conforme a la referida *Orden APM/1007/2017*. Deberá presentar una Comunicación Previa para cada obra de origen del material, indicando el volumen de material de la referida procedencia y acompañando en cada caso la documentación correspondiente;

Avda de la Aurora, 47.  
Edificio de Usos Múltiples.  
29071 - Málaga  
Tf.: 670 94 88 94 - 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSFZWZMUNTQ34BH57RR4HZ4CG7	PÁG. 12/15	



principalmente Declaración Responsable del productor del residuo en la que indique que este material natural excavado es un residuo no peligroso y no está mezclado con otros residuos y documento de aprobación del presente Plan de Restauración.

- Comprobar que los materiales que recibe son exclusivamente materiales naturales excavados. No podrán aceptarse:
  - Materiales naturales excavados que aparezcan mezclados con otros residuos.
  - Materiales que procedan de suelos que hayan soportado alguna de las actividades potencialmente contaminantes del suelo establecidas en el *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo.*
- En caso de que haya que almacenar el residuo en la ubicación del destino, deberá aportar Declaración responsable indicando que no superará los 2 años y que el espacio, una vez retirado el material, quedará en su estado originario, refiriendo así mismo, la ubicación de los almacenamientos por coordenadas UTM.
- Disponer de archivo cronológico, indicando: fecha de recepción, cantidad y naturaleza del residuo, obra de origen, entidad que ha realizado la entrega, medio de transporte y frecuencia de recogida. Esta información se guardará durante 3 años.
- Una vez finalizado el relleno con materiales naturales excavados, presentará un Resumen de su actividad, en el plazo de un mes, indicando las cantidades reales depositadas por cada obra de origen.
- Deberá asegurarse de que la cantidad total de material valorizado no supera a la justificada en el Plan de Restauración.
- Solamente podrá, en caso de que proceda, clasificar el material por su naturaleza y su granulometría.
- No podrá mezclar el material con otros residuos distintos ni aceptar otros residuos distintos del LER 170504.
- Deberá asegurarse de que el transporte del material es realizado por una entidad transportista de residuos inscrita en el registro de gestores de residuos para el LER 170504.

La cantidad de material a valorizar no podrá superar la cantidad indicada en la Resolución de aprobación del Plan de Restauración, en su caso.

#### Protección del suelo

En el ámbito del proyecto no se deberán realizar labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria, salvo que justificadamente se hubiese comunicado previamente a esta Delegación Territorial y se hubieran tomado medidas para evitar la contaminación del suelo.

Cerca de los posibles puntos de derrame de sustancias peligrosas se dispondrá de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.

Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuada las labores de limpieza, el titular queda obligado

Avda de la Aurora, 47.  
Edificio de Usos Múltiples.  
29071 - Málaga  
Tlf.: 670 94 88 94 - 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSFZWZMUNTQ34BH57RR4HZ4CG7	PÁG. 13/15	



a aportar un informe sobre los trabajos realizados, que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo. En el caso de que se produzcan derrames accidentales de aceites y otros líquidos procedentes de la maquinaria hacia el suelo (generación de episodios contaminantes sobrevenidos) se estará a lo dispuesto en el Título VI - Actuaciones Especiales, Capítulo 1 - Actuaciones en Casos Sobrevenidos, artículos 62 y 63 del vigente *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento del régimen aplicable a los suelos contaminados*, de forma tal que se priorice la limitación de la extensión de la contaminación.

#### C) EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DEL AGUA

##### Gestión del Dominio Público Hidráulico y zonas asociadas

El área del Perímetro de Investigación se encuentra afectado por su cara occidental con el cauce público Arroyo de las Buitreras, por su cara oriental con el Arroyo del Tajuelo y por su cara septentrional con el Río Guadalhorce.

Dada la naturaleza y entidad de las actuaciones de investigación mediante sondeos y catas, no existiría inconveniente ya que con las mismas no se modificarían las condiciones de desagüe de los cauces mencionados.

##### Vertidos y depuración

Dada la naturaleza de la actuación no es necesaria autorización de vertidos.

##### Abastecimiento y disponibilidad de Recursos Hídricos

En las áreas afectadas por las actuaciones se proyecta la revegetación con una selección de especies vegetales, las cuales una vez plantadas necesitarán un riego inicial el cual se procederá mediante una cuba ubicada en todoterreno, con el objetivo de afectar lo menos posible el entorno.

Dado el mínimo recurso hídrico necesario para la revegetación de las áreas afectadas por las catas, no existe inconveniente.

##### Conclusiones

Dada la naturaleza y entidad de las actuaciones de investigación mediante sondeos y catas, en relación a los aspectos incluidos en el ámbito de competencias del órgano ambiental competente, se INFORMA LA VIABILIDAD del PERMISO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN C), DENOMINADA ALTOJARDÍN N.º 6889 (INFORME AL PLAN DE RESTAURACIÓN), ya que con las mismas no se modificarían las condiciones de desagüe de los cauces afectos, si bien este pronunciamiento queda supeditado al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

- Toda apertura de nuevo acceso que se realice y cruce badeando un cauce, y se tenga la necesidad de realizar algún movimiento de tierras u obra de paso dentro del mismo, deberá solicitarse previamente a su ejecución "autorización de obras en Dominio Público Hidráulico", a través de la Administración Hidráulica de la Delegación de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Málaga.
- En ningún caso las actuaciones a realizar supondrán un impedimento a la capacidad de desagüe de los cauces ni a sus zonas de servidumbre, quedando obligado el peticionario a restituir todo a su estado original tras la finalización del Permiso del Investigación.
- Queda prohibido el vertido o acumulación de escombros, tierras o áridos en el cauce, así como en sus zonas de servidumbre y policía, siendo responsable el peticionario de los daños y perjuicios que

Avda de la Aurora, 47.  
Edificio de Usos Múltiples.  
29071 - Málaga  
Tf.: 670 94 88 94 - 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSFZWZMUNTQ34BH57RR4HZ4CG7	PÁG. 14/15	



como consecuencia pudieran originarse y serán de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

- Queda prohibida la tala o poda de vegetación de ribera, salvo la estrictamente necesaria para la correcta ejecución de las actuaciones, previo pronunciamiento de esta Delegación de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Málaga.
- Bajo ningún concepto se podrá obstaculizar el paso por la zona de servidumbre del cauce (5 metros de anchura a ambos márgenes de acuerdo con el artículo 6.2.a) del R.D.P.H).
- En el caso de que se produjese el vertido directo o indirecto de aguas contaminadas al Dominio Público Hidráulico, tanto a masa de agua superficial como a masa de agua subterránea, este tendrá la consideración de vertido no autorizado, siendo de aplicación el Título VIII de Disciplina Ambiental de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.
- El agua a emplear para el riego inicial tras la revegetación, deberá ser agua apta para el riego y no podrá usarse agua potable destinada a consumo humano.

#### D) EN MATERIA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y VÍAS PECUARIAS

##### En materia de vías pecuarias

En el Proyecto de Investigación se menciona lo siguiente:

“Página 23: Existen dentro de la zona solicitada, la denominada VEREDA DE LOS CARBONEROS, concretamente dentro de la cuadrícula situada más al Noreste del Permiso solicitado. La misma no se intentará no evitar en futuros trabajos de investigación, en caso de obtener las autorizaciones necesarias” (*sic*). Se evitará la realización de catas y sondeos que afecten a la vía pecuaria Vereda de los Carboneros.

“Página 29: Para la realización de sondeos de polvo y recuperación de testigo, no se prevé la apertura de accesos, ya que la maquinaria necesaria para ello, será de cadenas y puede circular sin problema por cualquier terreno. En caso necesario, se tramitarán todas las autorizaciones necesarias para la apertura de caminos de acceso, procediéndose posteriormente a la restitución del terreno afectado”. Como se ha comentado antes, se evitará la ejecución de sondeos y catas que puedan afectar a la vía pecuaria ubicada en la zona del proyecto.

Como se puede contemplar en la información citada anteriormente y debido a que las actuaciones de ejecución de sondeos y calicatas no afectan a la vía pecuaria “Vereda de las Carboneras”, se comunica que, a priori, lo expuesto en el proyecto de Investigación es compatible con la legislación vigente de vías pecuarias. No obstante, cuando se redacte el proyecto de explotación se deberá solicitar ante el órgano ambiental competente la correspondiente autorización ambiental unificada, en cuya autorización se tendrá que pronunciar el órgano competente en vías pecuarias.

##### Red Natura 2000

El permiso de Investigación se desarrolla en el conjunto geológico “Alto de la Breña” e inmediaciones, ubicándose fuera de los espacios de la Red Natura 2000. Dada la localización de la actuación, no existe afección a Red Natura 2000.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Avda de la Aurora, 47.  
Edificio de Usos Múltiples.  
29071 - Málaga  
Tf.: 670 94 88 94 - 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSFZWZMUNTQ34BH57RR4HZ4CG7	PÁG. 15/15	